



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0156	Jueves, 18 de Junio del 2009	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LIX LEGISLATURA

» Presidente:

Dip. Luis Rigoberto Castañeda
Espinosa

» Vicepresidente:

Dip. Rafael Candelas Salinas

» Primera Secretaria:

Dip. Laura Elena Trejo Delgado

» Segundo Secretario:

Dip. Emma Lisset Lopez Murillo

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 26 DE MARZO DEL AÑO 2009; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SU REGLAMENTO GENERAL, AMBAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA LA INTEGRACION DE LA COMISION ESPECIAL DE ATENCION Y SEGUIMIENTO A EXBRACEROS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA, ZAC., PARA LA CONTRATACION DE UN CREDITO.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, EL NOMBRE DE LA ESCUELA NORMAL MANUEL AVILA CAMACHO.



11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, REALICEN DE INMEDIATO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PREVENCION DE RIESGOS.

12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- ASUNTOS GENERALES. Y

14.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA ESPINOSA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2009, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. SEBASTIÁN MARTÍNEZ CARRILLO; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, Y FELICIANO MONREAL SOLÍS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIÓ INICIO A LAS 11 HORAS CON 12 MINUTOS; CON UNA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una síntesis de las Actas de las Sesiones del día 26 de noviembre del año 2008; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Ley de Fomento a la Inversión Migrante para el Estado de Zacatecas.
6. Lectura del Dictamen referente a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zac., para enajenar un bien inmueble en calidad de compraventa, a favor de la empresa Road Machinery, Co. S.A. de C.V.
7. Lectura del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zac., para enajenar dos bienes inmuebles en calidad de compraventa, a favor de los CC. Rodrigo Flores Castillo y Rafael Briones López.
8. Lectura del Dictamen respecto de la Terna Propuesta, para la designación en su caso, de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, en sustitución de la C. Magistrada Maria Isabel Carrillo Redín.
9. Lectura del Dictamen referente a la Terna Propuesta, para la designación en su caso, de Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, en sustitución del C. Magistrado Jesús Ibarra Vargas.
10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar en calidad de donación, un bien inmueble a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zac., para enajenar varios bienes inmuebles, a favor de los CC. Obed Cuauhtémoc Moreno Simental, Abelardo Chávez Rodríguez, Margarita García Vázquez, Mónica Patricia Lozano Esparza y Santiago Canizales Ibarra.
12. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Jerez, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de la C. Julia Márquez del Rfo.
13. Asuntos Generales; y,
14. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LAS SÍNTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008; MISMAS QUE FUERON



SOMETIDAS AL PLENO Y APROBADAS EN SU TOTALIDAD.

POSTERIORMENTE, LA DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

CONTINUANDO, EL DIPUTADO LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA ESPINOSA, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN MIGRANTE PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO UBALDO AVILA AVILA, DIO LECTURA AL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAZAPIL, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE EN CALIDAD DE COMPRAVENTA, A FAVOR DE LA EMPRESA ROAD MACHINERY, CO. S.A. DE C.V.

DE IGUAL MANERA, EL DIPUTADO MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAZAPIL, ZAC., PARA ENAJENAR DOS BIENES INMUEBLES EN CALIDAD DE COMPRAVENTA, A FAVOR DE LOS CC. RODRIGO FLORES CASTILLO Y RAFAEL BRIONES LÓPEZ.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN RESPECTO DE LA TERNA PROPUESTA, PARA LA DESIGNACIÓN EN SU CASO, DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORA, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. MAGISTRADA MARÍA ISABEL CARRILO REDÍN.

CONTINUANDO, EL DIPUTADO ELÍAS BARAJAS ROMO, DIO LECTURA AL DICTAMEN REFERENTE A LA TERNA PROPUESTA, PARA LA DESIGNACIÓN EN SU CASO, DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EN

SUSTITUCIÓN DEL C. MAGISTRADO JESÚS IBARRA VARGAS.

ACTO CONTÍNUO, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE GUADALUPE, ZAC., PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE DONACIÓN, UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. MISMA QUE SE SOMETIO A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADA EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

ENSEGUIDA, SE PASO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAZAPIL, ZAC., PARA ENAJENAR VARIOS BIENES INMUEBLES, A FAVOR DE LOS CC. OBED CUAUHTÉMOC MORENO SIMENTAL, ABELARDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, MARGARITA GARCÍA VÁZQUEZ, MÓNICA PATRICIA LOZANO ESPARZA Y SANTIAGO CANIZALES IBARRA. MISMA QUE SE SOMETIO A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADA EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

ASIMISMO, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JEREZ, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA C. JULIA MÁRQUEZ DEL RÍO. MISMA QUE SE SOMETIO A VOTACIÓN NOMINAL, DECLARÁNDOSE APROBADA EN LO GENERAL Y PARTICULAR.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REGISTRO PARA INTERVENIR EL DIPUTADO CON EL TEMA QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:



I. EL DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO, tema:
“Hacer un llamado al Director de Tránsito, un llamado de atención”. Registrándose para participar en “hechos”, el Diputado Ubaldo Avila Avila.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, DENTRO DE 15 MINUTOS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencias Municipales de Genaro Codina, y El Salvador, Zac.	Remiten el Informe Anual que integra la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.



4.-Iniciativas:

4.1

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE

QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO

Presentes.

Los suscritos Miguel Alejandro Alonso Reyes, Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, Jorge Luis Rincón Gómez, José Ma. González Nava y Artemio Ultreras Cabral, todos Diputados Independientes, integrantes de la LIX Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45 y 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II, 98, 99 y 100 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Uno de los principios fundamentales en que descansa el derecho en nuestro país, es desde luego, el de la supremacía constitucional, que consiste en la cualidad de fungir como la norma jurídica superior que da validez y unidad al orden jurídico nacional. La Constitución es la fuente última de validez de un ordenamiento, de tal suerte que para que una norma jurídica cualquiera sea válida, requiere encontrar su fundamento de validez en la Carta Magna.

Es importante recordar que el Estado moderno evolucionó de un sistema absolutista en el que los gobernados no tenían ninguna posibilidad de defensa frente a los designios y mandatos del poder público, hasta que con el triunfo del liberalismo se puede afirmar surge un verdadero Estado de derecho, entendido como aquel en el que se encuentran perfectamente acotadas y limitadas las facultades del poder público y

garantizados los derechos de los gobernados. En un Estado de derecho, el Estado se da un orden jurídico a sí mismo para que gobernantes y gobernados lo observen.

Por su parte, el principio de división de poderes constituye el mecanismo para imponer límites al poder público. Asimismo y como complemento del referido principio, debe haber un sistema que garantice los derechos del individuo, de ahí que el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, señale que aquella sociedad en la que la garantía de los derechos individuales no esté asegurada ni la separación de poderes tenga plena vigencia, equivale a no tener Constitución.

Es innegable, por tanto, que el poder del Estado, limita su actuación a los mandatos de la ley, la cual, si bien emana de uno de los poderes constituidos, a saber, el Legislativo, debe ser entendido como la expresión de la voluntad popular, mediante la idea de la representación política.

Así pues, ni la Constitución ni el orden jurídico que nos rige, deben ser estáticos, sino que como cualquier otra disposición de observancia general, requiere adecuarse a la realidad histórica y política, por lo cual exige la implementación de un sistema que permita su modificación de acuerdo a las necesidades y demandas ciudadanas.

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 14 de la propia del Estado de Zacatecas; a ningún ciudadano se le debe coartar el derecho de asociarse o reunirse libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos. Entonces pues, porque la Ley Orgánica del Poder Legislativo prohíbe la libre asociación de las y los Diputados, limitándola única y exclusivamente a los partidos políticos ahí representados.

Resulta ilógico que mientras la Constitución permite la libertad de reunión y asociación, esta



Soberanía en su vida interna vulnere este derecho; mismo que en su momento y debido a las supuestas contradicciones contenidas en la Ley Orgánica en comento, arbitrariamente y virtud a un criterio erróneo y tendencioso de interpretación, atropella nuestro derecho a integrar un Grupo Parlamentario.

Cierto es, que de acuerdo a dicha interpretación, esta posibilidad se salvaguarda única y exclusivamente a los partidos políticos aquí representados; pero dónde dejamos entonces, el poder ciudadano que nos permitió acceder a los puestos de elección popular. Debemos enfatizar en que este derecho no debe estar sujeto a voluntades ajenas, ni al ánimo de los dirigentes de los partidos políticos o lo que es más grave aún, al capricho o voluntad de un órgano ajeno a esta Soberanía, como lo es el Ejecutivo del Estado.

El artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, dispone como forma de organización de los partidos políticos, poder conformar Grupos Parlamentarios, los cuales acogerán a las y los diputados con igual filiación partidista, garantizándoles así la libre expresión de sus corrientes ideológicas. Sin embargo, coarta a las y los diputados su derecho de asociación; ya que, si continuamos rigiéndonos con la redacción actual de la multicitada ley, seguiremos abonando a que la interpretación jurídica en esta Asamblea Soberana, continúe resolviéndose a conveniencia o capricho de quienes ejercen el control político, de ahí la necesidad de precisar el espíritu de la norma en referencia.

No podemos permitir que en las legislaturas venideras, se sigan atropellando los derechos de los legisladores a conformar Grupos Parlamentarios, porque si bien, como antes se dijo, supuestamente es un derecho de los partidos políticos con representación; no pueden violentarse las garantías de las y los legisladores que por encima de ideologías partidistas encuentran coincidencia legislativa con representantes populares de diversas filiaciones partidistas; así pues, para precisar aún más la garantía de conformar estos Grupos Parlamentarios, es necesario adecuar nuestro

marco normativo interno, para que el derecho de asociarse o constituirse como Grupo Parlamentario de dos o más diputados con o sin afiliación partidista, no se vea vulnerado, como en los hechos sucede, y por el contrario, permita la sana convivencia y debate de las ideas, indistintamente de ser o no militantes de un instituto político.

En razón de lo anterior, sometemos a consideración de esta H. LIX Legislatura del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PROEMIO Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el proemio y los párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.- Los grupos parlamentarios son las formas de organización que podrán adoptar las y los diputados con o sin afiliación partidista, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes político-ideológicas representadas en la Legislatura, se conformarán por dos o más diputados; solo un grupo parlamentario podrá tener las siglas y representación de cada partido político que cuente con diputados en la Legislatura. Todos los grupos parlamentarios tendrán representación en los Órganos de Gobierno de la Legislatura.

En el caso de las y los diputados sin partido o aquéllos pertenecientes a diversas filiaciones partidistas, que hagan manifiesto su deseo de coaligarse en torno a un solo grupo parlamentario, podrán hacerlo, siempre y cuando cubran los requisitos que contempla este ordenamiento, y no adopten o incluyan en su denominación el nombre de algún partido político con representación en la Legislatura.

Aquel diputado o diputada que deje de pertenecer a un grupo parlamentario, sin integrarse a otro



existente, se le guardarán las mismas consideraciones que a los demás legisladores, y se le apoyará en lo individual, conforme a las posibilidades presupuestales de la Legislatura, para el desempeño de sus funciones de representación popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Zacatecas, Zac., a 16 de Junio del 2009.

A t e n t a m e n t e

DIP. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

DIP. ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ REYES

DIP. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

DIP. ARTEMIO ULTRERAS CABRAL



4.2

H. QUINCUAGÉSIMA NOVENA

LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

Diputadas María Luisa Sosa de la Torre y Laura Elena Trejo Delgado y Diputados J. Refugio Medina Hernández, Avelardo Morales Rivas, Mario Alberto Ramírez Rodríguez, Clemente Velázquez Medellín y Sebastián Martínez Carrillo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputadas Angélica Náñez Rodríguez, Velia Guerrero Pérez y María Hilda Ramos Martínez y Diputados Leodegario Varela González, Ubaldo Ávila Ávila, José Luis García Hernández y Luis Rigoberto Castañeda Espinosa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General y sustentados en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- Desde tiempos inmemorables, el principio de división de poderes ha sido analizado por filósofos, estadistas, tratadistas y académicos. Uno de ellos, Aristóteles, sostenía que era necesario separar las funciones del Estado en la rama legislativa, en la función administrativa y en los tribunales.

Pero un parteaguas en la configuración de este principio, lo constituyó la emisión de una de las obras magnas de Montesquieu, denominada “Del Espíritu de las leyes”, misma en la que con gran precisión y tal vez adelantándose a su tiempo, separó las funciones del gobierno en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Este preclaro personaje afirmaba que era necesario que el poder frenara al poder; esto es, que cada poder sirviera de contrapeso para los otros y con ello, evitar el despotismo.

Segundo.- El exacerbado presidencialismo que caracterizó por varias décadas a nuestra patria, debilitó al Poder Legislativo y lo mantuvo alejado de las decisiones trascendentales por muchos periodos de gobierno. Sin embargo, en los últimos lustros, emergieron reformas estructurales y prácticas parlamentarias que posibilitaron que algunos institutos políticos y legisladores propiciaran e impulsaran la actividad genuinamente legislativa y parlamentaria.

Algunas voces opinan que México se dirige hacia un modelo semi-parlamentario, mientras que otras advierten un sendero semi-presidencialista. Lo cierto es que no hay una definición concreta, ni coincidencia doctrinaria plena que nos deje claro el modelo de gobierno que tendremos en las próximas décadas o centurias, lo único cierto es que los poderes legislativos día a día se fortalecen.

Tercero.- En tanto, los poderes legislativos de facto han recuperado terreno, ya que cada vez tienen mayor vida orgánica y de forma frecuente, actúan como el contrapeso indispensable para el equilibrio en el mando gubernamental. Sin duda, la consolidación del Legislativo federal y de sus equivalentes en las entidades federativas, se concretará con la modificación de los esquemas constitucionales que han preservado por muchos años nuestro ya caduco sistema presidencialista.

Cuarto.- El informe del Presidente de la República tiránicamente llamado “El Día del Presidente” y programado para el inicio del primer período de sesiones de cada año, está sujeto a un nuevo esquema legal debido a la reforma constitucional aprobada por el Honorable Congreso de la Unión, en el mes de agosto del año próximo pasado. Los argumentos que sustentaron la modificación de dicho esquema resultaron de sumo interés y de gran provecho para nuestro modelo democrático y republicano, pues desde hace tiempo resultaba necesario eliminar la festividad en la rendición de cuentas del primer mandatario. Resultaba a todas luces necesario reforzar nuestro sistema político y sentar los cimientos de un adecuado balance en el ejercicio del poder, adaptado a las circunstancias modernas que México vive.



Quinto.- Así pues, el rancio presidencialismo que prevaleció en épocas pasadas ha quedado atrás, como quedará la parafernalia y la algarabía que en los informes de gobierno se llevaban a cabo en las entidades federativas. Los nuevos tiempos así lo reclaman, porque en un verdadero sistema democrático no caben nunca más las prácticas cortesanas y los informes triunfalistas; ahora, la sociedad reclama transparencia en el ejercicio de la función pública.

En el clima de pluralidad que vivimos, ya no tienen cabida estas prácticas arcaicas, que lo único que han propiciado es opacidad y falta de transparencia en el ejercicio gubernamental. No, en la actualidad las y los zacatecanos reconocemos el valor del diálogo entre los poderes como imperativo indispensable para construir soluciones y satisfacer las demandas de la población. En Zacatecas reprobamos la sumisión y la pleitesía de un poder hacia otro y también censuramos que el Legislativo se constituya en un poder obstruccionista que limite el desarrollo de las políticas públicas.

Sexto.- Esta reforma en nuestro sistema democrático local, atiende a razones que enfatizan el requerimiento social de dar utilidad y cubrir de civilidad la práctica de rendición de cuentas a la que están obligados los gobernantes; una exigencia para dejar atrás los monólogos, que son precedidos y acompañados por un gasto significativo de campañas publicitarias en torno a la imagen individual de los gobernantes. Es por ese motivo, que esta Legislatura merece ubicarse en el justo medio, esto es, fungir como contrapeso sin caer en el exceso de frenar las políticas implementadas por el Ejecutivo.

Séptimo.- El pasado día 24 de diciembre del año próximo pasado, fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la enmienda al artículo 59 de la Constitución Política del Estado, iniciada, discutida y aprobada al seno de esta Soberanía, en la que se establecen las bases de un nuevo formato para la presentación del informe del Ejecutivo y la implementación de un mecanismo democrático que, posibilite un mayor diálogo e interacción entre el Legislativo y Ejecutivo.

Octavo.- No obstante que la reforma a la Ley Primaria de la Entidad fue promulgada posteriormente al Cuarto Informe de Gobierno, es alentador recordar que hubo disposición y voluntad política para llevar a cabo una glosa, con la celebración de comparecencias alternadas de funcionarios de gobierno, incluyendo la presencia de la primera mandataria del Estado.

Aún así, estamos en el tiempo preciso para que este ejercicio democrático de evaluación social, se desarrolle con mejores resultados que en años anteriores a través de un formato que, sin romper códigos de formalidad y protocolos de cortesía, permita una interlocución eficaz y respetuosa entre ambos órganos del poder público. Para ello, es necesario modificar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento General, con el propósito de materializar en la ley secundaria, el espíritu de la reforma constitucional local.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, sometemos a la consideración de esta Asamblea Soberana, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SU REGLAMENTO GENERAL, AMBOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deroga la fracción IV del artículo 77; se reforma y se le adiciona un segundo párrafo al artículo 82; se reforma y se le adiciona un segundo párrafo al artículo 83 y se reforma la fracción VII del artículo 125, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 77.- Serán sesiones solemnes las que celebre la Legislatura siempre que:

I. a III.

IV. Se deroga.

V. a IX.



Artículo 82.- El día ocho de septiembre de cada año, a la apertura del primer período de sesiones ordinarias de la Legislatura, la Gobernadora o el Gobernador del Estado, presentará por sí o por conducto del Secretario General de Gobierno, un informe por escrito que contendrá el estado que guardan todos los ramos de la administración pública estatal.

Posteriormente a la declaratoria de apertura de la sesión señalada en el párrafo anterior, la Secretaría procederá a dar cuenta al Pleno, de la recepción del informe por escrito presentado por la o el Gobernador, sobre el estado que guarda la administración pública estatal. Acto seguido, el Presidente ordenará la entrega de los ejemplares del informe a cada uno de las y los Diputados, para su análisis respectivo.

Artículo 83.- Treinta días naturales siguientes a la presentación del informe señalado en el artículo anterior, la o el titular del Ejecutivo acudirán a la sesión ordinaria de la Legislatura que al efecto se celebre, para contestar los cuestionamientos que las y los Diputados hagan respecto al contenido del informe.

A dicha sesión ordinaria, podrán acudir los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y el Procurador General de Justicia del Estado, quienes a través de la o el Gobernador, proporcionarán la información requerida a las y los Diputados.

Artículo 125.- Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. a VI.

VII. Participar en la evaluación de los ramos de la actividad pública estatal que correspondan a sus atribuciones, respetando en todo momento el principio de división de poderes, mediante la presentación de informes, así como en la aprobación del paquete económico para cada ejercicio fiscal;

VIII. a X.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma y se le adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo

185; se reforma el proemio, se reforman las fracciones VII y VIII, se derogan las fracciones II, III, IV, V, VI y IX y se adicionan las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 186 y se reforma y se le adiciona un segundo párrafo al artículo 188, todos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 185.- A la apertura del periodo ordinario de sesiones, la o el Gobernador presentará por sí o por conducto del Secretario General de Gobierno, el informe señalado en el artículo 82 de la Ley, sobre el estado que guarda la administración pública estatal.

Dicho informe por escrito será recibido por el Presidente y los integrantes de la Comisión de Régimen Interno, antes de las diez horas del año que corresponda, para efectos de su formal presentación en la sesión solemne de apertura del periodo ordinario de sesiones.

El acto de recepción del informe se efectuará en las oficinas o instalaciones que disponga el Presidente. Los integrantes de la Comisión de Régimen Interno darán constancia de la recepción del informe escrito y el Presidente, extenderá la constancia de recepción que corresponda.

Artículo 186.- La sesión ordinaria a que se refiere el artículo 83 de la Ley, se realizará bajo el procedimiento siguiente:

I. ...

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

VI. Se deroga.

VII. No se permitirán interrupciones ni interpelaciones durante el desarrollo de la sesión;

VIII. Queda prohibido expresar en esta sesión cuestiones de carácter personal,

IX. Se deroga.



X. Una vez iniciada la sesión ordinaria, el Presidente emitirá un mensaje de bienvenida y posteriormente, le concederá a la o el Gobernador, el uso de la palabra por ese mismo espacio, para que exprese su mensaje;

XI. Al término del mensaje de la o el Gobernador, el Presidente concederá el uso de la palabra a las y los Diputados en el orden en que lo solicitaron, hasta por 10 minutos cada uno, para que realicen los cuestionamientos respectivos a la o el Gobernador, mismo que tendrá 10 minutos para contestar cada una de ellos en lo particular;

XII. Al término de los cuestionamientos y respuestas, el Presidente, sin más trámite, declarará formalmente cumplida la obligación constitucional establecida en el artículo 59 de la Constitución, y

XIII. Las situaciones no previstas en la Ley y el presente Reglamento, sobre el formato de la sesión a que se refiere este artículo, serán resueltas mediante acuerdo emitido por la Comisión de Régimen Interno.

Artículo 188.- El informe por escrito que presente la o el Gobernador será analizado en los términos de esta Ley y de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Los informes adicionales solicitados a la o el Gobernador, así como a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y al Procurador General de Justicia del Estado, serán solicitados de conformidad con lo establecido en los artículos 18 fracciones X, XIII y XVI, 125 fracción VII de la Ley y sus relativos del Reglamento;

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA LUISA SOSA DE LA TORRE

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIP. MARIO ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

DIP. SEBASTIÁN MARTÍNEZ CARRILLO

DIP. CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIP. AVELARDO MORALES RIVAS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DIP. LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA ESPINOSA

DIP. ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ

DIP. VELIA GUERRERO PÉREZ

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

DIP. LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA HERNÁNDEZ



4.3

HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

El suscrito Diputado Luis Rigoberto Castañeda Espinosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- La movilidad laboral ha estado presente en el país a lo largo de muchos años. Por ejemplo, en la década de los cuarenta se dio un gran movimiento migratorio hacia los Estados Unidos de Norteamérica.

Segundo.- De estas décadas a la fecha, los trabajadores migrantes han contribuido al desarrollo económico de la Entidad e inclusive al propio progreso de los lugares a los que fueron trasladados a laborar. Este sector social ha demostrado con hechos palpables, que son verdaderos propulsores de desarrollo y que con su creatividad y experiencia tienen mucho que seguir aportando. Sin embargo, aún y cuando han contribuido al engrandecimiento del Estado, han sido objeto de discriminación.

Tercero.- Resulta inconcebible que este grupo social haya sido relegado de tal forma al grado que una parte considerable de los que lo conforman, vive en condiciones de pobreza y son presa fácil de la desigualdad por falta de una política que los integre a la sociedad y abrevie su experiencia y conocimientos. Entonces surge la disyuntiva, en el sentido de que si continuamos en la dinámica de seguirlos marginando o si pugnamos por realizar un diagnóstico serio y

comprometido de su situación y comenzamos a diseñar una agenda legislativa que apunte a la implementación de acciones en su beneficio.

Cuarto.- Considero que estaremos a tiempo de retomar el camino cuando comencemos por aceptar que por su aportación al desarrollo de nuestra tierra, deben ser dignos de un trato de igualdad y por lo tanto, acceder a las políticas, planes y programas a los que todas y todos los zacatecanos tenemos derecho.

Quinto.- Las necesidades de los ex braceros no empiezan ni terminan con el pago de los recursos que históricamente les corresponden, ni con la aprobación o no de una partida presupuestal para resarcirles poco de lo mucho que han dado a México y en particular a esta entidad federativa; de ninguna manera, sus necesidades van más allá, porque el trato que debe dárseles es de ciudadanos sujetos de derechos y obligaciones.

Sexto.- En ese contexto, propongo que como un acto de elemental justicia a sus demandas, constituyamos al seno de esta Representación Popular, una Comisión Especial de Atención a Ex braceros, como un espacio de interlocución con dicho sector, la cual tendrá como principal atribución atender a este grupo social en los programas federal y estatal, además de otras facultades inherentes a sus funciones, misma que además podrá promover reformas y acciones que beneficien a los mismos.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 fracción IV, 158 y 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 49 fracción II, 74, 75 y 76 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO
MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA
CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE
ATENCIÓN A EX BRACEROS.



Primero.- Que la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, constituya la Comisión Especial de Atención a Ex braceros, y ésta se integre por Diputados de todos los partidos políticos representados en esta Soberanía Popular y que recientemente formaron parte de la Comisión de Atención a este grupo de personas, a decir por los CC.:

Ubaldo Ávila Ávila

Mario Alberto Ramírez Rodríguez

Félix Vázquez Acuña

Manuel Humberto Esparza Pérez

Rafael Candelas Salinas

Feliciano Monreal Solís

De aprobarse el presente instrumento legislativo, los integrantes de la Comisión designarán de entre ellos a quien deba fungir con el carácter de Presidente y Secretarios.

Segundo.- Que en la medida de lo posible, la agenda sobre políticas de los Ex braceros sea incluida en los próximos periodos de sesiones.

Zacatecas, Zac., a 16 de junio de 2009.

A t e n t a m e n t e .

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS

MIGRATORIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

DIP. LUIS RIGOBERTO CASTAÑEDA ESPINOSA.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PARA AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS, A CONTRATAR UN CRÉDITO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, les fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la solicitud del Ayuntamiento de Juan Aldama, Zacatecas, para que se le autorice la contratación de un crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado; 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 de su Reglamento General, estas Comisiones Dictaminadoras, previo estudio y análisis de la Iniciativa, sometemos a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente Dictamen, considerando los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno celebrada en fecha 26 de Mayo de 2009, se dio lectura al oficio número 174/2009 recibido el día 20 del mismo mes y año, por el que el Secretario General y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, remiten la Iniciativa que contiene proyecto de Decreto para autorizar al H. Ayuntamiento de Juan Aldama, Zacatecas, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o cualquier otra institución bancaria; misma que con fundamento en los artículos 60, fracción II y 82, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 132, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción II,

96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presenta ante este Poder Legislativo la C. Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado.

SEGUNDO.- En la misma fecha, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 83 del Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a las suscritas Comisiones a través del memorando número 679 para su estudio y la elaboración del correspondiente Dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- La aprobación de un empréstito a favor del Ayuntamiento de Juan Aldama, Zacatecas, para obras consideradas de interés y utilidad públicos, que de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio, se presenta a través de la Titular del Ejecutivo del Estado, quien la sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano obliga a promover el desarrollo estatal integral para fortalecer el Pacto Federal y el Municipio Libre; que entre los objetivos del desarrollo integral del Estado contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, se incluye como objetivo general combatir el enorme rezago generando una nueva dinámica, que abra cauces para su superación y elevar la calidad de vida de la población mediante la prestación de servicios eficaces, ampliación de la cobertura de servicio social, y todo lo que en suma propicia el bienestar de la comunidad.

SEGUNDO.- Que es una atribución constitucional reservada a la Legislatura, como lo previene el artículo 65, fracción XIV de la Constitución Política del Estado, el dar las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos pueden celebrar empréstitos y obligaciones con cargo a



sus respectivos patrimonios, señalando expresamente la norma básica, que cuando éstos sean autorizados, se destinarán para inversiones públicas productivas, debiendo acompañarse de la información financiera, programática, administrativa y económica que justifique la medida.

TERCERO.- De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 49, fracción XIX y en relación con la fracción I del numeral 157, el Ejecutivo del Estado será el conducto de las solicitudes de los Ayuntamientos Municipales hacia la Legislatura, para que ésta autorice la contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las posteriores administraciones municipales y, en ese orden, de que los Ayuntamientos necesitan autorización expresa de la Legislatura para obtener empréstitos que comprometan la Hacienda Municipal.

CUARTO.- En fechas 14 de marzo, 23 de abril y 19 de noviembre, todas del año 2008, el Ayuntamiento de Juan Aldama, Zacatecas celebró sendas sesiones, en las que se abordó el tema relativo a la solicitud del Crédito con BANOBRAS, específicamente se suscribieron los acuerdos siguientes:

“PRIMERO.- Se autoriza a este Ayuntamiento de Juan Aldama, Zac., para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o cualquier otra Institución Bancaria hasta por la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) los cuales incluyen gastos financieros.

SEGUNDO.- El crédito se destinará a cubrir:

Obras de pavimentación en Espíritu Santo.....	\$ 4'000,000.00
Construcción del Boulevard en Miguel Auza.....	2'000,000.00
Proyecto Turístico Ojo de Agua.....	1'500,000.00
Alameda.....
..	500,000.00

Adquisición de asfalto para pavimentaciones..... 2'000,000.00

TOTAL.....
10'000,000.00

TERCERO.- Para contratar el crédito que se indica, este Ayuntamiento gestionará y obtendrá previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado para constituirse en garante y deudor solidario de las obligaciones que contraerá el Ayuntamiento derivadas del crédito que le concederá el Banco afectando en garantía como fuente de pago de las obligaciones que sus participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan.

CUARTA.- El importe de la totalidad de las obligaciones que, en su calidad de acreditado, correspondan a este Ayuntamiento en el contrato de apertura de créditos que se celebre con apoyo en esta autorización, será cubierta en los plazos que se fijan para ello en los propios instrumentos legales pero que en ningún caso excederá de sesenta meses (cinco años), mediante exhibiciones mensuales, que comprendan capital e intereses.

QUINTA.- Se autoriza este Ayuntamiento para que, en garantía de todas y cada una de las obligaciones que contraiga derivadas de la apertura del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización y como fuente de pago de la misma, afecte a favor de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o cualquier otra institución bancaria las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a este Gobierno Municipal. Asimismo, se otorga mandato a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que retenga de las participaciones, que corresponden al municipio el pago mensual de las obligaciones contraídas a cargo derivadas del crédito de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

SEXTA.- Se autoriza a este Ayuntamiento para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., o cualquier otra Institución Bancaria todas las condiciones y



modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente acuerdo municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.”

CONSIDERANDO QUINTO.- El Secretario de Finanzas mediante oficio PF-350/09 de fecha 19 de febrero del año 2009, emitió dictamen de viabilidad financiera, respecto de la solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, considerando que es financiamiento (SIC) viable, que dicho municipio contrate un crédito únicamente por la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) el cual deberá aplicarse parcial o totalmente a: Obras de pavimentación en Espíritu Santo; Construcción del Boulevard en Miguel Auza; Proyecto Turístico Ojo de Agua; Alameda, y Adquisición de asfalto para pavimentaciones, asimismo, para que el Gobierno del Estado se constituya como deudor solidario, respecto de dicha contratación.

La petición del Ayuntamiento Juan Aldama, Zacatecas, el Ejecutivo a mi cargo la hace suya, ante el deber que tiene el Estado de fortalecer al Municipio dentro de un esquema de desarrollo estatal integral mediante el otorgamiento de su respaldo de aval para sus obligaciones crediticias a través de sus propios recursos y patrimonio.”

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- El H. Ayuntamiento de Juan Aldama, Zacatecas, anexa en su expediente de solicitud la siguiente documentación: 1) Copias certificadas de las Actas de Cabildo números 257, 259 y 275 de sesiones de Cabildo ordinarias la primera y la tercera y extraordinaria la segunda celebradas en fechas 14 de marzo, 23 de abril y 19 de noviembre del año 2008, respectivamente, en las que se encuentran asentadas que el Ayuntamiento abordó el tema y se aprobó por unanimidad la autorización para que el Ayuntamiento de Juan Aldama, Zacatecas, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el crédito que da materia al presente Dictamen; 2) Oficios núm. 253 y 254, ambos de fecha 21 de abril de 2009, mediante los cuales el Presidente y

Síndico Municipales en nombre del Ayuntamiento solicitan a la Titular del Ejecutivo y al Secretario de Finanzas, se otorgue la anuencia para ofrecer la garantía del Gobierno del Estado como deudor solidario, con la afectación de participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Juan Aldama; 3) Oficio PF-350/09 de fecha 19 de Febrero de 2009, por medio del cual el Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 4, 8 fracción IV, 11, 21 y 25 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, emite su opinión en el sentido de que se considera financieramente viable que el Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, contrate un crédito únicamente hasta por la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que hasta este monto no se comprometen los programas de la administración municipal; asimismo, aprueba que el Gobierno del Estado se constituya, previa autorización de la Legislatura, en deudor solidario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación al artículo 26 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 4) Solicitud de crédito a Banobras; 5) Expediente técnico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en el que se especifican, el destino, monto, esquema de inversión y recuperación del crédito, así como los periodos de gracia, inversión y esquema de amortización del mismo; 6) Presupuesto de obra “Construcción de Boulevard Juan Aldama-Miguel Auza; 7) Presupuesto de obra “Centro Recreativo Ojo de Agua” 8) Presupuesto de obra “Remodelación del Centro Recreativo y Cultural Alameda y Arroyo de la Pila” 9) Presupuesto y Proyecto de la obra de pavimentación de la carretera de Juan Aldama a la comunidad de Espíritu Santo del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas.

Tomando en consideración la opinión técnica presentada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, y analizados que fueron los documentos públicos señalados, las Comisiones Dictaminadoras estimamos que son suficientes e idóneos para tener por acreditados y comprobados los extremos legales previstos por la



Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que consideramos que es procedente autorizar la solicitud para la contratación del crédito de referencia, en los términos que se establecen en el presente Dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Juan Aldama, Zacatecas, para que a partir de la vigencia del presente Decreto, contrate un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$8'000,000.00 OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto que incluye imprevistos, gastos financieros e IVA cuya contratación, ministraciones y aplicación deberán detallarse pormenorizadamente en la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a cubrir parcial o totalmente los siguientes rubros:

- Obras de pavimentación en Espíritu Santo;
- Construcción del Boulevard en Miguel Auza;
- Proyecto Turístico Ojo de Agua;
- Alameda, y
- Adquisición de asfalto para pavimentaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- La adquisición y contratación objeto de la inversión del crédito, se declara de utilidad pública y será efectuada por los proveedores y contratistas a quienes le sean adjudicados los contratos, conforme al procedimiento aprobado por el Banco acreditante y sujetándose a la normatividad legal que rige sobre obra pública y adquisiciones.

ARTÍCULO CUARTO.- El importe del crédito, será reembolsado al banco acreedor en un plazo que se computará a partir de la fecha de la última ministración que se haga al Municipio y cuya duración no excederá de sesenta meses (cinco años), mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital más intereses.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica del pago de crédito que se le otorgue, afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Gobierno Municipal de Juan Aldama, Zacatecas, sin perjuicio de afectaciones anteriores, esta garantía se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior con fines estadísticos y, en su caso, en el Registro Estatal de Deuda Pública, y se regirá por las disposiciones del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 fracción III y 22 de la Ley de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en Deudor Solidario de las obligaciones que contraerá el Honorable Ayuntamiento de Juan Aldama, Zacatecas, otorgando en garantía y como fuente de pago, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan en caso de que el Ayuntamiento de Juan Aldama no cumpla con el pago, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través del mecanismo que con posterioridad acuerden el Gobierno del Estado como deudor solidario y el propio Banco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Juan Aldama, Zacatecas, para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, las condiciones y modalidades convenientes y necesarias respecto al crédito solicitado y para que comparezca a la firma de los contratos o convenios por conducto de sus representantes CC.



Presidente y Síndico Municipales o apoderados legalmente facultados.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anterior, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la estructura lógico-jurídica y artículo transitorio, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. 1 de Junio de 2009

COMISIÓN DE VIGILANCIA

PRESIDENTE

DIP. LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

SECRETARIO

DIP. JUAN GARCÍA PÁEZ

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

SECRETARIO

DIP. CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. UBALDO ÁVILA ÁVILA

SECRETARIO

DIP. FEDERICO MARTÍNEZ GAYTÁN

SECRETARIO

DIP. MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Ecología y Medio Ambiente le fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, presentada por el Diputado Rafael Candelas Salinas.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen fundado en:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión del Pleno correspondiente al día 03 de Marzo de 2009, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 46 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, presenta el Diputado Rafael Candelas Salinas.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 151 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, la Iniciativa de referencia nos fue turnada a la comisión que suscribimos, para su estudio y Dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA.- Establecer las medidas necesarias para prohibir la incineración de residuos sólidos y de manejo especial en el

Estado de Zacatecas. La Iniciativa de referencia está sustentada en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema de la disposición final de los residuos sólidos, ha sido generalizado en nuestro País, no siendo excepción de ello nuestro Estado; han sido variadas las técnicas utilizadas para aplicar diversos procesos tecnológicos, que permitan reducir las cantidades de los residuos producidos, sin embargo, no se ha logrado aún encontrar la adecuada.

Esta situación ha propiciado que en la búsqueda de alternativas óptimas, que de entrada en diversos Estados del País a tecnologías, que más que remediar el problema lo extienden, tal es el caso de la “novedosa” incineración.

Existen en los mal llamados “rellenos sanitarios” de nuestro Estado, residuos que incluyen en sus contenidos sustancias químicas, muchas veces tóxicas; las cuales tienen como etiqueta de presentación, el facilitar la limpieza o el uso en varias de las tareas cotidianas, que tanto en empresas, oficinas, como en el hogar se llevan diariamente a cabo.

Son preocupantes los daños ambientales causados tanto por esos “rellenos sanitarios”, como por la inserción de nuevas tecnologías tales como los incineradores, ya que no solucionan totalmente el problema de la adecuada disposición final de los residuos sólidos.

Es cierto que para solucionar el problema de los residuos de deben aplicar políticas integrales pues se trata de un problema complejo, enfrentarlo implica generar cambios importantes en los procesos de producción y en los hábitos de consumo, así como la integración de nuevas políticas de gobierno, encaminadas a la prevención, más que a la remediación ambiental.

El soporte legal es un componente imprescindible en cualquier asunto relativo al manejo de residuos,



ya que deben establecerse las obligaciones y derechos de todos los actores. Desafortunadamente en Zacatecas, la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, no contempla lo relativo a la incineración.

La incineración es una de las tecnologías al “final de la tubería”, que generalmente se aplica para manejar los residuos peligrosos y tóxicos. Idealmente, el resto de los desperdicios (generados por un ser vivo) es aprovechado por otros seres, proceso natural que no sucede con los desechos tóxicos; sin embargo, hay que agregar que hay quienes promueven también la incineración de los residuos no peligrosos.

Esta práctica “al final de la tubería” es un proceso de combustión, que lejos de destruir los materiales, los transforma en subproductos mucho más tóxicos que contaminan el aire, el agua y el suelo. En teoría, el proceso de incineración debería “transformar” la basura en bióxido de carbono (CO₂) y agua, pero la práctica demuestra que los sistemas de combustión son incompletos, por lo que se generan subproductos tóxicos como dioxinas, furanos, bifenilos policlorados (BPC) y miles de compuestos más aún no detectados, que no se degradan en el ambiente y que, por el contrario, se acumulan en los tejidos grasos de los seres vivos permaneciendo en ellos por generaciones. Además, dioxinas, furanos, BPC y demás subproductos generados por la incineración, no son únicamente emisiones atmosféricas sino que también se encuentran en las cenizas, producto del proceso.

Estas cenizas son el resultado más tóxico de la combustión y lejos de recibir algún tipo de tratamiento, son utilizadas para rellenar grietas y pavimentar calles, con lo que estos peligrosos residuos se encuentran en casas, edificios, calles, avenidas y carreteras.

Por otro lado, los residuos y productos que contienen metales pesados (como aditivos de PVC) no se destruyen al ser incinerados. Es decir, los metales pesados no sufren ningún cambio bajo el proceso de combustión, sino que únicamente se dispersan en el ambiente.

Por sus características, las dioxinas y los furanos provocan alarmantes efectos en la salud humana y en el ambiente. En mayor o menor medida, todos los animales, incluidos los seres humanos, tienen dioxinas en el organismo. Estos compuestos provocan también deformaciones prenatales, alteración de funciones biológicas (tiroides, riñones, entre otras), de comportamiento y de aprendizaje.

Las dioxinas y los furanos son compuestos causantes de cáncer, ya que atacan a las “células asesinas” (que desempeñan un rol primordial en la defensa del cuerpo contra las enfermedades) del sistema inmunológico.

Para resolver el conflicto de los residuos, debemos partir de una política ambiental y una cultura de no generación de desechos; la incineración contraviene una política de prevención. La razón de su existencia son los residuos, los cuales constituyen el verdadero problema. La incineración es una muestra clara de que en México se pretende “controlar” la contaminación, y no prevenirla. Incinerar únicamente traslada los contaminantes de un lado a otro. Debe atacarse el problema de raíz, fomentando productos de vida larga, reciclables y reutilizables.

Por lo tanto, es importante asumir las responsabilidades sociales, políticas y éticas que corresponden al trabajo Legislativo en beneficio de la ciudadanía, por lo que me permito presentar la siguiente Iniciativa de Decreto con la que se pretende modificar la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.”.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.- Como resultado del análisis de la propuesta legislativa, los integrantes de esta Comisión, somos coincidentes con los motivos expuestos por el proponente de la Iniciativa, en el sentido de impulsar reformas legislativas que permitan dar soluciones concretas a través de la prevención al problema tan grave que aqueja al Estado en materia de residuos sólidos y su tratamiento, dichas propuestas sólo tendrán aplicación, si contamos con un marco jurídico congruente con la realidad del Estado.



La vida moderna en todos los países del orbe, da lugar a la producción y acumulación de grandes cantidades de basura. El incremento de la población y el consumo exagerado de objetos innecesarios desechados casi siempre en un periodo corto, acarrea la demanda cada vez mayor de bienes de consumo, los que se convierten, a su vez, en residuos sólidos urbanos.

Durante las últimas décadas, la mayoría de los países industrializados con densidades de población elevadas han empleado la incineración como procedimiento alternativo para el tratamiento de los residuos sólidos urbanos. Sin embargo, la incineración ha sido objeto de críticas desde el punto de vista medioambiental debido a la formación de sustancias muy tóxicas, dioxinas y furanos, que junto a diferentes metales pesados pueden ser emitidos por estas incineradoras.

La incineración de residuos se está aplicando en algunos estados del país como una opción para el tratamiento de los diferentes tipos de residuos; sin embargo, tanto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, como en el Convenio de Estocolmo se destaca la intención de frenar la instalación de incineradoras en el País, todo ello con tendencias a prevenir y reducir la liberación al ambiente de contaminantes, particularmente de los contaminantes orgánicos persistentes, al identificarse que la incineración constituye una fuente potencial de estos últimos. Así mismo, tanto en la Ley como en el Convenio, se establece que antes de optar por la incineración de los residuos se debe considerar otras alternativas para su minimización, valorización y tratamiento, debido a las consecuencias negativas que implica este sistema al ambiente.

La Zona conurbada Zacatecas - Guadalupe enfrenta, al igual que todas las grandes ciudades del país, la problemática del manejo de sus residuos sólidos. El crecimiento poblacional ha ocasionado una gran producción de basura y problemas con su tratamiento, todo ello ha contribuido a la disminución de la calidad de vida de la población, pues los rellenos sanitarios de los dos municipios más importantes del Estado están

en muy malas condiciones, contribuyendo al deterioro del medio ambiente ya tan desgastado.

La acumulación de basura y su tratamiento ha sido uno de los problemas más sentidos a los que se han enfrentado nuestros gobiernos municipales, se han diseñado un sinnúmero de estrategias, entre ellas está la utilización de los rellenos sanitarios, la quema de basura a cielo abierto, la creación de compostas, etc. Sin embargo esta Comisión Dictaminadora considera que en la actualidad existe una muy marcada falta de conciencia ciudadana, sumado a la gran problemática de la falta de espacio físico adecuado para la colocación de la basura, que ha provocado que el ambiente de nuestros municipios este cada vez más deformado. Por ello se hace necesaria la concientización y estandarización de los rellenos sanitarios del Estado, para que la incineración de residuos no sea contemplada pues está más que comprobado que este sistema no es la solución al problema; ya que si bien es cierto que reducen el espacio ocupado por la basura en los rellenos sanitarios, también lo es que resultan altamente contaminantes del medio ambiente, ya que las cenizas y gases que arrojan resultan ser tóxicos y por lo tanto nocivos para la salud.

Por lo anterior este Colectivo Dictaminador coincide con el proponente al considerar que una alternativa a dicho problema del tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, es legislar de manera responsable para coadyuvar al mejoramiento de nuestro sistema de tratamiento de residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial, pues la iniciativa que nos ocupa prohíbe el método de incineración en el Estado, por considerar sus efectos dañinos contra la salud y el medio ambiente. Con la aprobación de esta reforma se prevendría en nuestra Entidad de la posible instalación de incineradoras, y por consecuencia la contaminación de nuestro entorno.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Legislativa de Ecología y Medio Ambiente nos permitimos someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa de

DECRETO



PARA REFORMAR LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una Fracción LVIII recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 3; se adiciona una fracción XIX recorriéndose las demás en su orden del artículo 139; se adiciona una fracción VII al artículo 153, y se adiciona el artículo 160 Bis; todos de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, para quedar:

Artículo 3º. . .

I a LVII;

LVIII.- Incineración: Todo tratamiento térmico con o sin la recuperación de calor producido por la combustión, incluyendo pirolisis, gasificación, plasma y cualquier otro proceso que genere dioxinas y furanos como subproductos.

Artículo 139. . .

I a XVIII. . .

XIX.-Establecer las medidas necesarias para prohibir la incineración de residuos sólidos urbanos y de residuos de manejo especial en el Estado;

XX. . .

Artículo 153. . .

I a VI;

VII.- La prohibición de la incineración de residuos sólidos, por considerar sus efectos dañinos contra la salud y el medio ambiente.

Artículo 160 Bis.- Se prohíbe la incineración de residuos sólidos de manejo especial en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá modificar la reglamentación de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, para ajustarla de conformidad con las reformas presentadas en este decreto en materia de incineración de residuos sólidos, a más tardar en un plazo de 90 días después de su entrada en vigor.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Por todo lo expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Ecología y Medio Ambiente de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac. A 10 de Junio de 2009

COMISIÓN ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE

DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS

SECRETARIO

DIP. AVELARDO MORALES RIVAS

SECRETARIA

DIP. VELIA GUERRERO PÉREZ



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE LA SALA DE SESIONES DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO, EL NOMBRE DE LA ESCUELA NORMAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO”.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Educación de esta Honorable LIX Legislatura del Estado le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas, en el muro de la Sala de Sesiones de la propia Legislatura, el nombre de la Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho”, presentada por la diputada María Luisa Sosa de la Torre y los diputados Sebastián Martínez Carrillo y Mario Alberto Ramírez Rodríguez, integrantes de esta Soberanía Popular.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 43, 44 fracción II, 45, 52, 53, 54, 123, 124 fracción VIII, 125 fracciones I, IV, V y VI y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 1, 49, 55, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 93 fracción II, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Legislativa de Educación sometemos a consideración de esta Representación Popular el siguiente

D I C T A M E N

I. Antecedentes

En sesión del Pleno de la LIX Legislatura del Estado de Zacatecas, llevada a cabo el día 14 de mayo del año 2009, la diputada María Luisa Sosa de la Torre y los diputados Sebastián Martínez Carrillo y Mario Alberto Ramírez Rodríguez, integrantes de esta Representación Popular, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras doradas, en el muro de la

Sala de Sesiones de esta Legislatura, el nombre de la Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho”.

En esa misma sesión la Presidencia de la Mesa Directiva determinó que la Iniciativa antes descrita fuera turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Legislativa de Educación, determinación que fue comunicada mediante memorándum número 666 de la fecha antes señalada.

II. Materia de la Iniciativa

Mediante la Iniciativa que se analiza y estudia quienes iniciaron pretenden que, previo el proceso legislativo correspondiente, la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas autorice que en el muro de la Sala de Sesiones se inscriba, con letras doradas, el nombre de la Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho”.

III. Valoración de la Iniciativa

En la exposición de motivos de su iniciativa, la diputada y diputados iniciantes, entre otros razonamientos, señalaron:

“PRIMERO. La educación es el bien social más importante de una sociedad. En México la educación adquiere particularidades especiales a partir del proceso de Independencia de 1810, el cual genera la posibilidad de transformar el viejo sistema colonial en diferentes rubros de la vida social y cultural de la nueva nación.

Bajo ese contexto de inestabilidad, de pobreza, y deterioro económico, surge la determinación para construir una nación. Con ello, la educación se vería fuertemente impactada. El desafío de organizar un sistema educativo y ofrecer una escuela a los ciudadanos, se convirtió en la prioridad de las políticas liberales que postulaban precisamente la libertad enseñanza.

La Compañía Lancasteriana, creada en 1822 en la ciudad de México, enarbó esta posición y creó la Escuela del Sol. Esta compañía era una institución privada, dedicada a implantar el sistema de enseñanza mutua y constituyó el primer esfuerzo



por fundar un sistema de escuelas gratuitas; por otro lado, representaba el primer paso, en el País, para formar docentes”.

“Una vez consumada la Independencia de México, en Zacatecas, el ambiente progresista y liberal influyó en la Constitución del Estado Libre y Federado de Zacatecas, sancionada en 1825, a fin de que el gobierno tenga a su cargo la instrucción de primeras letras. El 4 de marzo de 1825, el Congreso Constituyente del Estado de Zacatecas decretó la creación de una escuela con el sistema lancasteriano en la que se formarían los profesores indispensables para la expansión de la enseñanza elemental.

El artículo 11 del Decreto estableció: “Para perpetuar la memoria de tan Fausto acontecimiento y que haciendo indeleble en los pueblos, no pierdan el amor a nuestras instituciones; se establece en la capital una Escuela Normal de Enseñanza Mutua que se denominara “Escuela de la Constitución”

“La apertura de la Escuela Normal de La Constitución estaba prevista para el domingo 3 de abril de ese año, para hacerlo coincidir con el juramento de la Primera Constitución Política del Estado, sin embargo por cuestiones de carácter presupuestal, la inauguración de la escuela se retrasó hasta el 17 de septiembre de 1826 y coincidió con los festejos del aniversario de la independencia.

... durante el siglo XIX y las primeras décadas del XX, los encargados de enseñar las primeras letras pasaron de llamarse preceptores, es decir los que informan acerca de los preceptos, con una clara referencia religiosa : a ser llamados profesores o maestros. Este cambio en los términos da cuenta de un proceso modernizador de raigambre liberal. Los profesores representan, antes que nada, el convencimiento de la modernización, entendida como; la primacía de la ciencia sobre la ignorancia y de la razón sobre los mitos”.

“TERCERO. La Escuela Normal de La Constitución no fue ajena a la inestabilidad social, económica y política que caracterizó al siglo XIX en México. Con diferentes nombres y en otros

edificios, con orientaciones pedagógicas diversas; siempre la tradición vanguardista que significo la Escuela Normal iniciada por Hidalgo de Ortega y sus alumnos, ha representado un factor de cambio social para Zacatecas y para nuestro país”.

“...Sus aulas y pasillos, son testigo de la difusión de la ciencia y la vocación de servicio. No menos importante es el hecho de que esta institución ofreció desde hora muy temprana oportunidades de formación profesional a las mujeres. A lo largo de esta historia, nunca se les ha negado el ingreso ni se han establecido cuota de género. Inclusive el porcentaje de ellas en la comunidad que forma la institución es siempre mayor que el de los hombres.

“CUARTO. El siglo XXI, encuentra a la Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho” (ENMAC) como una institución consolidada. Heredera de la tradición liberal y de la tradición pedagógica universal, centra sus actividades en la búsqueda de la calidad y de la eficiencia sin perder contacto con la realidad social”.

“Con estos desafíos la Escuela Normal Manuel Ávila Camacho ha emprendido el esfuerzo de cumplir con su misión institucional, que la comunidad ha definido como: la formación de profesores cuya práctica educativa, habilidades, competencias y conciencia ética generen aprendizajes de calidad en los niños y adolescentes que cursan la Educación Básica”.

“QUINTO. La influencia y aportación que la Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho” ha hecho a la vida política, económica, cultural y social en Zacatecas es innegable. La vocación educadora ha caracterizado su historia y de ella somos testigos los que hemos tenido la oportunidad de formarnos en esta institución, por ello sabemos como dijo el maestro Justo Sierra refiriéndose a la educación: “la educación es el servicio nacional de mayor importancia: es el supremo... Sin la escuela, tal como la ciencia moderna la comprende, todo cuanto se ha hecho por el progreso material y económico resultaría un desastre”



“A 184 años de existencia, es el momento histórico de reconocer a una de nuestras más nobles instituciones que han sido pioneras a nivel nacional e internacional. Su historia, tradición, legado y aportación al pueblo de Zacatecas, la hacen merecedora de un lugar en el máximo recinto que tenemos los zacatecanos: el del Congreso del Estado. Estos considerandos son la solicitud natural y el sustento histórico para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor de la Legislatura del Estado, el nombre de la Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho”.

Esta Dictaminadora coincide con quienes iniciaron en el sentido de que la educación es el cimiento principal sobre el que debe descansar el desarrollo de los pueblos. De la adecuada educación de todos y cada uno de los y las integrantes de la sociedad depende la permanencia y proyección hacia el futuro de ese conglomerado social.

La tarea que ha venido desempeñando la Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho” para la sociedad zacatecana y de nuestro País es insustituible pues como lo indica el lema contenido en su escudo “LA VOZ DE LA PATRIA ES EL MAESTRO”.

Esta profunda frase muestra el tamaño del compromiso que ha venido cumpliendo, y que con la convicción y fortaleza que le da su historia, habrá de seguir afrontando, como reto permanente, esta Noble Institución de formadores y formadoras del futuro de nuestro Estado y nuestro País.

De la educación que reciban los maestros y maestras en instituciones como la Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho depende que, mediante el ejemplo, se sigan cumpliendo los altos objetivos que en materia educativa programó el Constituyente de 1917 al ordenar que la educación que imparta el Estado tienda a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomenta en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

En el maestro y la maestra normalista subyace el compromiso con la educación laica basada en los progresos que día a día presenta la ciencia, mismos que hacen posible desterrar del proceso de enseñanza-aprendizaje todo tipo de creencias, prejuicios y fanatismos luchando contra la ignorancia y los terribles efectos que producen en cualquier sociedad que no se preocupa por la adecuada educación de sus integrantes.

Quienes integramos la Comisión que dictamina tenemos la firme convicción que en quienes asistieron para su formación académica a las aulas de las Escuelas Normales impera la obligación de educar bajo la premisa de la democracia entendida ésta, según lo establece el artículo 3º de la Constitución General de la República no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

La educación en Zacatecas, en los últimos tiempos, ha venido enfrentando serios retos que se transforman en una problemática compleja para cuya solución habremos de intervenir todas y todos los zacatecanos y, en especial, las y los egresados de instituciones con compromiso social como la Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho”.

De ellas y ellos depende, en gran medida, que nuestra niñez comprenda nuestros problemas, fomente el aprovechamiento sustentable de nuestros recursos, proclame la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

Por ello las diputadas y diputado integrantes de la Comisión Legislativa de Educación consideramos equitativo que se haga el justo reconocimiento a la Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho” inscribiendo su nombre en el muro de la Sala de Sesiones de la Legislatura del Estado.

Ahora bien, en su iniciativa, la Diputada y Diputados iniciantes proponen que la fecha en que se descubra la inscripción a que nos hemos venido refiriendo en este dictamen sea el 25 de junio del



año 2009; sin embargo, esta Comisión considera que sería difícil que pudiera realizarse en esa fecha en razón de las actividades que se deben llevar a cabo para realizar la precitada inscripción en el muro de la Sala de Sesiones; en consecuencia y con objeto de conmemorar la fecha en que por primera vez abrió sus puertas la entonces “Escuela de la Constitución”, ahora Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho”, este Colegiado dictaminador considera que la iniciativa en comento sea modificada para que la supracitada inscripción sea descubierta en sesión solemne que se realice el 17 de septiembre del año 2009.

Por lo anteriormente expuesto y por los fundamentos jurídicos anotados, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Legislativa de Educación nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Inscríbase con letras doradas, en el muro de la Sala de Sesiones de esta Legislatura el nombre Escuela Normal “Manuel Ávila Camacho”.

SEGUNDO.- Descúbrase la inscripción antes referida en sesión solemne a realizarse el 17 de septiembre del año 2009.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputado que integran la Comisión Legislativa de Educación de la LIX Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac. A 17 de junio del 2009.

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EDUCACIÓN

PRESIDENTA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

SECRETARIO

DIP. MARIO ALBERTO RAMÍREZ
RODRÍGUEZ



